Año económico de 1879-80. Jueves 15 de Enero. Núm. 166.




Boletin Oficial

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Numeros sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(Gaceta núm. 10.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local.

Circular.

Terminado en 31 de Diciembre último el período de ampliacion al ejercicio económico de 1878-79 es conveniente que excite V. S. el celo de esa Diputacion provincial para que forme y remita á este Ministerio, con la oportunidad debida, las cuentas generales documentadas de fondos provinciales relativas al expresado año, teniendo presentes la ley y el reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y las aclaraciones contenidas en la Real órden de 15 de Diciembre de 1877, inserta en la Gaceta de Madrid de 18 del mismo.

Necesario es tambien, para dar cumplimiento á lo prescrito en el artículo 78 de la ley provincial, que la citada corporacion forme y remita á este centro ántes del 1.° de Marzo próximo su presupuesto adicional al del corriente año económico, cuidando de enviar asimismo el 20 de Abril el presupuesto ordinario que apruebe para el ejercicio de 1880-81, al cual acompañará precisamente copia autorizada del repartimiento que hubiere girado á la provincia con sujecion á lo que determina el artículo 81 de la citada ley.

Esta Direccion general no necesita encarecer á V. S. la importancia de los mencionados servicios administrativos, y espera que con su eficaz cooperacion se lleven á efecto dentro de los plazos que marca la ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1880.—El Director general, Gabriel Farnandez de Cadórniga.—Señor Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me comunica las Reales órdenes siguientes:

«Habiéndose concedido por Real órden de 24 de Noviembre último la extradicion de la súbdita Rusa Nilka, cuyas señas conocidas se expresan á continuacion, acusada del delito de robo especificado en el párrafo 6.° del art. 2.° del convenio vigente con Rusia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las Autoridades de su país. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos indicados.

Señas personales.

Edad 16 años.

Estatura baja.

Pelo rubio claro.

Color sonrosado.

Nariz pequeña y remangada.

Ojos azules.

Cejas prominentes.

Señas particulares.

Esta jóven es de complexion fuerte.»

«Habiéndose concedido por Real órden de 24 de Noviembre último la extradicion de la súbdita Rusa Efimia Tchepsky, cuyas señas conocidas se expresan á continuacion, acusada del delito de robo especificado en el párrafo 6.° del artículo 2.° del convenio vigente con Rusia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las Autoridades de su país. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos indicados.

Señas personales.

Edad 30 años.

Estatura regular.

Pelo rubio claro.

Señas particulares.

Es delgada y en una de las manos tiene cicatrices, efecto de quemaduras.»

«Habiéndose concedido por Real órden de 24 de Noviembre último la extradicion del súbdito Ruso Mischka, cuyas señas conocidas se expresan á continuacion, acusado del delito de robo especificado en el párrafo 6.° del art. 2.° del convenio vigente con Rusia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las Autoridades de su país. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos indicados.

Señas personales.

Edad 28 años.

Estatura alta.

Bigote pequeño.

«Habiéndose concedido por Real órden de 24 de Noviembre último la extradicion del súbdito Ruso Teodoro Yourkausky, cuyas señas conocidas se expresan á continua-

cion, acusado del delito de robo especificado en el párrafo 6.° del artículo 2.° del convenio vigente con Rusia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las Autoridades de su país. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos indicados.

Señas personales.

Edad 30 años.

Estatura regular.

Color bronceado.

Nariz recta y larga.

Ojos expresivos.

Señas particulares.

Complexion robusta.

Se peina con el pelo echado atrás.

Usa patillas á la española.

Tiene carácter vivo y parece pertenecer á la clase instruida.»

«Habiéndose concedido por Real órden de 24 de Noviembre último la extradicion del súbdito Ruso Ivan Tchepsky, cuyas señas conocidas se expresan á continuacion, acusado del delito de robo especificado en el párrafo 6.° del artículo 2.° del convenio vigente con Rusia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las Autoridades de su país. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos indicados.

Señas personales.

Edad 50 años.

Estatura regular.

Pelo castaño canoso.

Barba poca, bigote cojo.

Color moreno.

Complexion delicada.

Señas particulares.

No habla con claridad.

Tiene una pequeña joroba en la espalda del lado derecho.

Anda sacando el pié derecho y parece que cojea.

Tiene estropeado el dedo índice de la mano izquierda, y tiene torcido el meñique de la derecha.»

Encargo, pues, á la Guardia civil, Inspectores de órden público y demás dependientes de mi Autoridad la busca y captura de los súbditos rusos que se interesa por las preinsertas reales órdenes.

Orense 13 de Enero de 1880.

El Gobernador,
VÍCTOR NÓBOA LIMESES.

El Sr. Coronel Jefe de la Comision liquidadora de cuerpos extinguidos del Ejército de Ultramar en ... en comunicaciones originales dirigidas á los señores Alcaldes de Peroja, Chaguacedo y Olmedo que por su dudosa direccion se retienen en este Gobierno lo que sigue:

«El soldado del Batallon Puerto Príncipe Dámaso Fernandez Deza, hijo de José y de Manuela, natural de Peroja, provincia de Orense, falleció en el hospital militar de Pelayo el dia 11 de Noviembre de 1877 y dejó un alcance de 52 pesos 86 centavos.»

«El soldado del Batallon Puerto Príncipe José Fernandez Perez, hijo de José y de Francisca; natural de Chaguacedo, provincia de Orense, falleció en el hospital militar de Maceeda el dia 14 de Noviembre de 1877 y dejó un alcance de 35 pesos 11 centavos.»

«El soldado del Batallon Puerto Príncipe José Gil Rodriguez, hijo de Francisco y de Plácida, natural de Olmedo, provincia de Orense, falleció en el hospital militar de Manaceas el dia 12 de Setiembre de 1877 y dejó un alcance de 48 pesos 57 centavos.

Tengo el sentimiento de anunciarlo á V. por si se sirve hacerlo á la familia del interesado, á fin de que sus herederos se puedan presentar ó remitir á la Caja General de Ultramar segun mejor les convenga, los documentos que justifiquen su derecho; para que cuando en dicha Dependencia haya fondos y les llegue el turno de antigüedad que para el pago tiene establecido, les sea abonado ó girado el alcance que le resulta en su ajuste final.»

Lo que con la relacion de los documentos que el preinserto refiere, se hace público, á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia á que pertenezcan dichos pueblos, procuren indagar y dar conocimiento á este Gobierno de la existencia de los herederos y puntos de su residencia, para ordenar lo conveniente.

Orense Enero 12 de 1880.

El Gobernador,
VICTOR NÓBOA LIMESES.

Documentos que se citan.

El padre.

Partida de bautismo de finado.

Certificacion de existencia y vecindad.

La madre.

Además de los anteriores.

Partida de defuncion del marido.

Los abuelos.

Partida de defuncion de los padres.

Certificacion de existencia y vecindad.

Partida de bautismo del finado.

Los hermanos.

Partida de defuncion de los padres.

Idem de bautismo de los reclamantes.

Idem idem del finado.

Certificacion de existencia y vecindad.

Los tios.

Partida de defuncion de los padres.

Certificacion de no tener hermanos el finado.

Idem de no tener abuelo.

Partida de bautismo del reclamante.

Idem idem del finado.

Certificacion de existencsa y vecindad.

SECCION DE FOMENTO.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 22 de Diciembre último este Gobierno señaló el dia 6 de Febrero próximo venidero para el remate de los acopios de materiales necesarios para la conservacion de la carretera de 2.° órden de Ponferrada á Orense.

El acto tendrá lugar en la casa Gobierno á las doce de dicho dia y se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852. El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse préviamente en la sucursal de la Caja de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la deuda pública con arreglo al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 debiendo acompañar al pliego el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposicion consignando mayor cantidad que la presupuestada; y en el caso que resulten dos ó más iguales se celebrará inmediatamente, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en conformidad con lo prescrito en la citada instruccion, fijándose la primera puja en 50 pesetas, por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no baje de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta, debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la Gaceta de *Madrid*.

Orense Enero 7 de 1880.

El Gobernador,
VÍCTOR NÓBOA LIMESES.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ..., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia

con fecha 7 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de segundo órden de Ponferrada á Orense se compromete tomarlos á su cargo con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado escrito en letra que no ofrezca duda.

Fecha y firma del proponente.

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera.	Trozo.	Designacion de límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de los acopios.
Ponferrada á Orense	Unico	Desde el kilómetro 77 al 83	Conservacion	7.953'17 pesetas.

PROVINCIA DE ORENSE.

ESTADO *del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Diciembre último.*

PUEBLOS.	GRANOS.								DE				CALDOS.						CARNES.						PAJA.			
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maíz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardiente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		De cebada.	
	HECTÓLITROS.								KILÓGRAMOS.				LITROS.						KILÓGRAMOS.						KILÓGRAMOS.			
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Allariz	26	32	»	»	19	89	16	95	»	52	»	81	1	49	»	43	1	04	»	»	»	77	1	74	»	»	»	»
Bande	»	»	»	»	21	62	21	62	»	78	»	78	1	19	»	44	1	»	»	65	»	65	1	63	»	»	»	»
Barco (Valdeorras)	30	»	22	»	24	»	24	»	1	»	»	92	1	95	»	21	»	96	»	»	»	90	2	»	»	»	»	»
Carballino	27	03	»	»	18	01	19	81	»	86	»	86	1	19	»	10	»	94	»	55	»	95	2	17	»	07	»	»
Celanova	25	»	»	»	20	»	17	80	»	»	»	75	1	20	»	40	»	80	»	»	»	75	1	50	»	»	»	»
Ginzo de Limia	25	»	17	50	21	50	21	50	»	76	»	68	1	25	»	32	»	68	»	»	»	75	2	25	»	04	»	11
Orense	»	»	18	02	23	42	23	41	»	97	»	63	1	35	»	32	»	70	»	60	»	69	1	74	»	»	»	»
Pueblo de Trives	23	»	»	»	17	»	»	[illegible]	»	76	»	60	1	50	»	40	»	80	»	75	1	»	1	90	»	07	»	07
Ribadavia	20	76	»	»	14	26	14	77	»	87	»	60	1	45	»	18	»	75	»	»	»	43	2	17	»	04	»	02
Verin	27	02	18	01	21	62	23	41	»	53	»	78	1	30	»	37	»	93	»	»	1	10	1	91	»	05	»	05
Viana	16	»	»	»	16	»	»	»	»	50	»	55	1	50	»	30	»	55	»	60	»	80	1	40	»	»	»	»
TOTALES.	220	13	75	53	217	32	183	27	7	55	7	06	15	43	3	75	9	15	3	15	8	79	20	41	»	27	»	25
Precio medio general.	24	46	18	88	19	76	20	36	»	76	»	72	1	40	»	34	»	83	»	63	»	79	1	86	»	5	»	06

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cents.	
TRIGO.	Precio máximo.	30	»	Barco (Valdeorras).
	Idem mínimo.	16	»	Viana del Bollo.
CEBADA.	Idem máximo.	22	»	Barco (Valdeorras).
	Idem mínimo.	17	50	Ginzo de Limia.

Orense 13 de Enero de 1880.—El Jefe de la Seccion, Enrique Saavedra.—V.º B.º—El Gobernador, Victor Nóboa Limeses.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Castrelo de Miño.

Creadas dos plazas de auxiliares con el sueldo de diez reales diarios cada uno para la extension de cédulas de Estadística territorial, se anuncia al público por término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que todo aquel que desee obtener alguna de ellas se presente á esta Junta municipal en el término referido.

Castrelo de Miño Enero 7 de 1880.—El T. A., Isidoro Bande.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Antonio Nieto y Pacheco, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hace saber: que en pago de costas impuestas á D. José Cueto Fernandez, vecino de Lentellais, en pleito con D. Manuel Castro Gil y el Ministerio fiscal, sobre declaracion de pobreza, se embargaron, tasaron y venden en pública subasta los bienes siguientes:

1.° La tercera parte de la bodega, que comprende ocho metros cuadrados, vale en venta, con un retazo de patio al medindia, su extension tres metros, la cantidad de 50 pesetas.

2.° Dos castaños contiguos, 15 pesetas.

Total 65 pesetas.

Las personas que á dichos bienes quieran hacer postura concurrirán á la sala de Audiencia de este Juzgado el dia 13 de Febrero próximo venidero á las once de la mañana que les serán admitidas y se verificará venta y remate en forma al mas ventajoso licitador.

Dado en la ciudad de Orense á 12 de Enero de 1880.—Antonio Nieto y Pacheco.—D. S. O., Valentin de Nóvoa.

Don Pedro Alvarez Lopez, Juez del partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama, busca y emplaza á Antonio Alvarez Rodriguez, hijo de José y Carmela, de 19 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Santiago de Medorra, en el partido de Trives, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, sin barba, color bueno, cara larga, y viste pantalon de pardomonte remontado, chaqueta de chinchilla oscura, sombrero blanco viejo y roto en la copa, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á dar los descargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo sobre sustraccion de dos uatos a Francisco Porto R. Tejido.

Encargo á todas las Autoridades de cualquier clase, Guardia civil y policía judicial y municipal procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Viana Enero 11 de 1880.—Pedro Alvarez Lopez.—D. S. O., Antonio Conde.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS.